

OTIC

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 037

Callao, 23 de Septiembre de 2020

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 23 de septiembre de 2020, con el voto mayoritario de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

La Carta PI / Perú N° 080 / 19 de fecha 01 de octubre de 2019 (H.R. N° HSJ – 009492), la Carta PI / PERÚ N° 086 / 19 de fecha 18 de octubre de 2019, y la Carta PI / PERÚ N° 098 / 19 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitidas por la Empresa PATHFINDER INTERNATIONAL; el Memo N° 245 – 2019 – GRC / UCP – HSJ de fecha 20 de diciembre 2019, de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José, el Oficio N° 4013 – 2019 – GRC / DE – UCP – HSJ de fecha 26 de diciembre de 2019, del Director Ejecutivo del Hospital San José del Callao, el Memo N° 002 – 2020 – GRC / UCP – HSJ de fecha 07 de enero 2020, de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José, el Informe Técnico N° 001 – 2020 – GRC / UCP – HSJ de fecha 03 de enero de 2020, de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José, y el Oficio N° 577 – 2020 – GRC / DE – HSJ de fecha 12 de marzo de 2020 (H.R. N° SGR – 008104), del Director Ejecutivo del Hospital San José del Callao; el Informe N° 058 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 07 de junio de 2020, del personal CAS de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 549 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 23 de junio de 2020, del Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial y el Informe N° 307 – 2020 – GRC / GGR – OGP de fecha 25 de junio de 2020, de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Memorandum N° 141 – 2020 – GRC / GR – OCTI de fecha 06 de julio de 2020, de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; el Informe N° 487 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 14 de julio de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 33 – 2020 – GRC – CR / JSGA de fecha 24 de agosto de 2020, de la Consejera Regional, Lic. Johanna Shirley Gutiérrez Alvarado y, el Dictamen N° 013 – 2020 – GRC / CR – CAR de fecha 14 de septiembre de 2020, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8 y 31 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019 – 2019 – VIVIENDA, establece en su Artículo 10°: "(...) Los actos que realizan las empresas estatales de derecho público y las empresas municipales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por sus leyes de creación y demás normas legales sobre la materia, encontrándose obligadas a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN la información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP"; asimismo, establece en su Artículo 11°: "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición,

registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento (...)", esto en conformidad con el Artículo 5º de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en los niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007 – 2008 – VIVIENDA, dispone en el literal c) del numeral 2.3 de su Artículo 2, las precisiones de definiciones de la Ley: Para efectos del presente Reglamento se entenderá por: "(...) c) *Actos de adquisición: Son aquellos a través de los cuales se incorporan al patrimonio estatal o se formaliza el dominio a favor del Estado como donación, dación en pago, decomiso, primera inscripción de dominio, reversión de dominio, asunción de titularidad por abandono y otros*"; en su Artículo 34, establece que "*todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico – Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)*". Bajo este contexto, es necesario indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia; y en su Artículo 35 señala que: "(...) *La entrega o recepción de bienes en los actos de adquisición constará en Acta debidamente suscrita por los representantes de las partes intervinientes, con indicación expresa de su identificación así como del bien, debiendo contener datos como la ubicación, características generales, estado de conservación, finalidad a la que será destinado, entre otros*"; asimismo, en su Artículo 53 respecto al ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiaria, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial; concordante con el Artículo 54 del mismo cuerpo legal respecto a la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico – legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo a sus competencias, y Artículo 118 de los órganos responsables la Oficina de General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;



Que, mediante Resolución Nº 046 – 2015 / SBN de fecha 03 de julio de 2015, se aprobó la Directiva Nº 001 – 2015 / SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y los Anexos del 01 al 16;

Que, de acuerdo a lo previsto en el inciso a), del numeral 6.1.2 de la Directiva Nº 001 – 2015 / SBN, que regula el "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", de la forma de incorporación, el alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos: "*a) Aceptación de donación de bienes; (...)*"

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 6.3.1.1 de la Directiva Nº 001 – 2015 / SBN, que regula el "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", "*La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier otra entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, (...)*". En el numeral 6.3.1.3 establece: "*Las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación*"; asimismo el numeral 6.3.1.4 respecto al Procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular señala: "*La oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen. En caso la donante sea una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal. También debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien (...)* La UCP de la entidad deberá emitir un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo

elevará a su OGA, quien de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aprobando: a. Aceptar la donación del bien. b. El alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad”;

Que, de conformidad al inciso g del Artículo 21º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 001 de fecha 14 de enero de 2008 y modificatorias, establece que la Comisión de Administración Regional debe pronunciarse sobre: “La aceptación de las Donaciones y Legados”;

Que, por Contrato de Comodato Nº 013 – 2019 – PI de fecha 24 de junio de 2019, celebrada por PATHFINDER INTERNATIONAL, identificada con RUC Nº 20142786304 y representada por el Sr. Miguel A. Gutiérrez Ramos, a quien se le denominará EL COMODANTE; y de otra parte el HOSPITAL SAN JOSÉ DEL CALLAO, con RUC Nº 20380486351 y representado por su Director Ejecutivo M.C. Ever Ramiro Mitta Curay, a quien se le denominará EL COMODATARIO;

Que, según el Objeto del Contrato referido, EL COMODANTE formalizó la entrega a EL COMODATARIO, en calidad de comodato, 01 Equipo de Cómputo que incluye Monitor y Software para la ESTRATEGIA DE VIH para la Implementación de Sistema de Información por un valor de S/. 2,857.14 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 14/00 SOLES);

Que, con Carta PI / Perú Nº 080 / 19 de fecha 01 de octubre de 2019 (H.R. Nº HSJ – 009492), la Empresa PATHFINDER INTERNATIONAL, responsable de la administración del Programa “Expansión de la respuesta nacional frente al VIH en poblaciones clave y vulnerables de ámbitos urbanos y amazónicos del Perú”, se dirige al Director Ejecutivo del Hospital San José del Callao. Dicho programa se encuentra financiado por el Fondo Mundial, y se ejecuta coordinadamente con la Dirección de Prevención y Control de VIH (DPVIH), el mismo que tiene por objetivo expandir la respuesta nacional al VIH en poblaciones clave y vulnerables de ámbitos urbanos para mejorar el diagnóstico, atención, tratamiento y vinculación. Asimismo, la empresa hizo entrega de un bien en cesión de uso a favor del Hospital San José, por un plazo que ha vencido el 30 de junio de 2019, según detalle:

Orden de Envío	Descripción	CANT. Nº	DOCUMENTO EMITIDO POR PATHFINDER
1	Computadora INTEL CI3 8100	1	Comodato Nº 013 – 2019 – P

Que, Pathfinder International ha elaborado un Plan de Transferencia de Activos que ha presentado a la CONAMUSA el 02 de septiembre para una primera aprobación, y posteriormente, será remitido al Fondo Mundial para la aprobación final. En este Plan se determina la locación o destino final de los bienes adquiridos a lo largo de la subvención. Este proceso tomará un tiempo, por lo que comunica la extensión de cesión en uso del bien indicado hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, el Expediente de dicha donación cuenta con Factura Electrónica FF01 – 006641 de fecha 28 de septiembre de 2018, de la Empresa Memory Kings Perú S.A.C., la misma que detalla los bienes adquiridos, siendo el total de S/. 57,142.80 (CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS Y 80/100 SOLES) y la Orden de Compra Nº 000981 de fecha 26 de septiembre de 2018 de PATHFINDER INTERNATIONAL por 20 Computadoras INTEL CI3 8100;

Que, con Carta PI / PERÚ Nº 086 / 19 de fecha 18 de octubre de 2019, la Empresa PATHFINDER INTERNATIONAL, se dirige al Director Ejecutivo del Hospital San José del Callao, haciendo de su conocimiento que las actividades correspondientes al periodo 2016 – 2019 del Programa “Expansión de la respuesta nacional frente al VIH en poblaciones clave y vulnerables de ámbitos urbanos y amazónicos del Perú” financiado por el Fondo Mundial y administrado e implementado por Pathfinder International en su condición de Receptor Principal, han concluido el 30 de junio de 2019, y encontrándose en el proceso de cierre final del referido programa, les corresponde realizar la transferencia a favor del

Hospital San José de todos los bienes que les fueran entregados en Comodato y/o cesión en uso en el marco de los Convenios suscritos, por lo que hace presente que la transferencia de los bienes se debe realizar a través de una donación, la cual se materializaría a través de la suscripción del proyecto de Acta de Donación;

Que, por Carta PI / PERÚ N° 098 / 19 de fecha 06 de diciembre de 2019, la Empresa PATHFINDER INTERNATIONAL, se dirige al Director Ejecutivo del Hospital San José del Callao, comunicando que el programa que se hizo referencia en el considerando anterior ha concluido el 30 de junio de 2019, por lo que corresponde oficializar la entrega de equipos médicos entre los bienes en calidad de DONACIÓN en favor de su representada, por el importe total de S/. 1,946.43 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 43/100 SOLES) **Valor en libros al 31 de diciembre de 2019**; asimismo adjunta el Acta de Donación de los bienes entregados para la firma respectiva, para que pasen a ser bienes patrimoniales del Hospital San José del Callao, solicitando que una vez firmada el Acta se le alcance la constancia de dichos bienes al área de patrimonio;



Que, con Memo N° 245 – 2019 – GRC / UCP – HSJ de fecha 20 de diciembre 2019, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración, la suscripción del Acta de Donación remitida por la Empresa PATHFINDER INTERNATIONAL mediante Carta PI / PERÚ N° 098 / 19, señalando que el bien al que se hace referencia se encuentra en la Oficina del Programa de VIH – SIDA – Infectología, en condición operativo, habiendo ingresado con fecha 25 de junio de 2019, tal como se puede apreciar en la Ficha de Autorización de Ingreso de Bienes Muebles Propiedad de Terceros;

Que, mediante Oficio N° 4013 – 2019 – GRC / DE – UCP – HSJ de fecha 26 de diciembre de 2019, el Director Ejecutivo del Hospital San José del Callao, remite lo solicitado mediante Carta PI / PERÚ N° 098 / 19, a la Empresa PATHFINDER INTERNATIONAL;



Que, mediante Acta de Donación, PATHFINDER INTERNATIONAL, identificada con RUC N° 20142786304 y representada por el Sr. Miguel A. Gutiérrez Ramos, hace entrega en calidad de donación a favor del HOSPITAL SAN JOSÉ DEL CALLAO, con RUC N° 20380486351 y representado por su Director Ejecutivo M.C. Ever Ramiro Mitta Curay, el siguiente bien:

PATHFINDER INTERNATIONAL				
Relación de bienes donados por la Subvención VIH – Fondo Mundial				
Beneficiario:			HOSP. SAN JOSÉ DEL CALLAO	
Orden de Envío	Descripción	CANT. N°	DESTINO FINAL DE USO	IMPORTE TOTAL S/.
1	Computadora INTEL CI3 8100	1	HOSP. SAN JOSÉ DEL CALLAO	1,946.43
				S/. 1,946.43
TOTAL				S/. 1,946.43

Que, con Memo N° 002 – 2020 – GRC / UCP – HSJ de fecha 07 de enero 2020, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración, la emisión de Resolución Administrativa por Alta de Bien, en cumplimiento de la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”;

Que, mediante Informe Técnico N° 001 – 2020 – GRC / UCP – HSJ de fecha 03 de enero de 2020, la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José, concluye y recomienda que: “1. Comunicar la emisión de la resolución administrativa a la Unidad de Control Patrimonial y Unidad de

Economía para que el referido bien en los registros patrimoniales y contable, respectivamente. 2. Comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) dentro del plazo de 10 días de emitida la Resolución Administrativa, de acuerdo al artículo 121 – A del reglamento de la Ley Nº 29151. 3. Se recomienda aprobar la donación realizada por la empresa PATHFINDER INTERNATIONAL con RUC Nº 20142786304, consiste en una (1) computadora INTEL CI3 8100 valorizada en S/. 1,946.43, detallados en el Anexo Nº 01 adjunto que forma parte del IT”;

Que, por Oficio Nº 577 – 2020 – GRC / DE – HSJ de fecha 12 de marzo de 2020 (H.R. Nº SGR – 008104), el Director Ejecutivo del Hospital San José del Callao, hace de conocimiento al Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, que PATHFINDER INTERNATIONAL hizo entrega en calidad de donación a favor del HOSPITAL SAN JOSÉ – CALLAO una Computadora INTEL CI 8100, valorizado en S/. 1,946.43 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 43/100 SOLES), en cumplimiento de lo establecido en la Directiva Nº 001 – 2015 / SBN, que regula el “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado con Resolución Nº 046 – 2015 / SBN de fecha 03 de julio de 2015, a fin de que se proceda a aprobar dicha donación de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1.2;



Que, con Informe Nº 058 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 07 de junio de 2020, el personal CAS de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, emite Opinión Técnica sobre la aceptación de donación de una computadora que realiza PATHFINDER INTERNATIONAL a favor del Hospital San José, considerando procedente el trámite para la aprobación de la Aceptación de Donación de una Computadora INTEL CI3 8100, de acuerdo a los términos señalados en el Informe Técnico Nº 001 – 2020 – GRC / UCP – HSJ, en tal sentido recomienda que la Secretaría del Consejo Regional continúe con el trámite para la autorización de la aceptación de donación de la empresa PATHFINDER INTERNATIONAL a favor del Hospital San José, previa opinión de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y posterior aprobación mediante la respectiva Resolución Ejecutiva Regional;



Que, mediante Informe Nº 549 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 23 de junio de 2020, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial remite a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe Nº 058 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT, mediante el cual considera procedente el trámite para la aprobación de la Aceptación de Donación de una Computadora INTEL CI3 8100, de acuerdo a los términos señalados en el Informe Técnico Nº 001 – 2020 – GRC / UCP – HSJ, de fecha 03 de enero de 2020, del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José y en cumplimiento de lo establecido en la Directiva Nº 001 – 2015 / SBN, que regula el “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado con Resolución Nº 046 – 2015 / SBN;

Que, por Informe Nº 307 – 2020 – GRC / GGR – OGP de fecha 25 de junio de 2020, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, comunica al Gerente General Regional, que mediante el Informe Nº 549 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP y el Informe Nº 058 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT, se emiten Opinión técnica favorable para la aprobación de aceptación de donación de una Computadora INTEL CI3 8100, valorizado en S/. 1,946.43, a favor del Hospital San José, que realiza la empresa PATHFINDER INTERNATIONAL en atención al Oficio Nº 577 – 2020 – GRC / DE – HSJ de la Dirección Ejecutiva del Hospital San José del Callao;

Que, mediante Proveído de fecha 25 de junio de 2020 recaído en el Informe Nº 307 – 2020 – GRC / GGR – OGP, el Gerente General Regional remite el expediente materia de la aceptación de donación a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del informe correspondiente;

Que, por Memorándum Nº 141 – 2020 – GRC / GR – OCTI de fecha 06 de julio de 2020, la Jefatura de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente materia de la Aceptación de Donación de una Computadora INTEL CI3 8100, valorizada en S/. 1,946.43 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 43/100 SOLES), que realiza la empresa PATHFINDER

INTERNATIONAL a favor del Hospital San José; señalando que no tiene competencia en el marco de las funciones otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF sobre las donaciones de carácter nacional, sin embargo considera de suma importancia fortalecer los lazos de cooperación con la mencionada institución, toda vez que su experiencia de 24 años está vinculada al tema de salud en nuestro país;

Que, mediante Informe N° 487 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 14 de julio de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite al Gerente General Regional el expediente materia de la aceptación de donación, mediante el cual concluye: “(...) la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que, resultaría procedente, aprobar la donación de una computadora INTEL C13 8100, valorizado en S/. 1,946.43 (Un mil novecientos cuarenta y seis y 43/100 soles), Valor en libros al 31 de diciembre de 2019; efectuada, por parte de PATHFINDER INTERNATIONAL, en favor del Hospital San José, en concordancia con los informes técnicos favorables emitidos por las unidades orgánicas correspondientes (...)”;

Que, mediante Proveído de fecha 15 de julio de 2020 recaído en el Informe N° 487 – 2020 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional remite el expediente materia de la aceptación de donación a la Secretaría del Consejo Regional para el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 17 de julio de 2020 recaído en el Informe N° 487 – 2020 – GRC / GAJ, el Secretario del Consejo Regional remite el expediente materia de la aceptación de donación al Consejero Delegado para su conocimiento y trámite correspondiente;



Que, por Oficio N° 33 – 2020 – GRC – CR / JSGA de fecha 24 de agosto de 2020, la Consejera Regional, Lic. Johanna Shirley Gutiérrez Alvarado, presenta renuncia a la condición de miembro de la Comisión de Administración Regional;

Que, la Comisión de Administración Regional sesionó el 14 de septiembre de 2020, en vista a la presentación de la renuncia de uno de sus miembros que se cita en el considerando anterior, dicha comisión sesionó con dos de sus miembros, el Consejero Delegado, Roberto Eliazar Fernández Geldres en su calidad de Presidente de Comisión y el Consejero Regional, César Vargas Arévalo, en su calidad de miembro de la comisión;



Que, por Dictamen N° 013 – 2020 – GRC / CR – CAR de fecha 14 de septiembre de 2020, con el voto aprobatorio de los señores Consejeros Regionales Roberto Eliazar Fernández Geldres y César Vargas Arévalo, la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional la Aprobación de la Aceptación de la Donación efectuada por la empresa PATHFINDER INTERNATIONAL, a favor del Hospital San José; consistente en una (01) Computadora INTEL C13 8100, valorizado en S/. 1,946.43 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 43/100 SOLES), cuyas características técnicas se encuentran descritas en la Factura Electrónica FF01 – 006641 de fecha 28 de septiembre de 2018, de la Empresa Memory Kings Perú S.A.C., y Anexo 1 del Informe N° 058 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 07 de junio de 2020, el mismo que será para uso exclusivo de la Oficina del Programa de VIH – SIDA – Infectología del Hospital San José, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud de los considerandos establecidos, por mayoría:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 013 – 2020 – GRC / CR – CAR de fecha 14 de septiembre de 2020, de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese la Aceptación de la Donación efectuada por la empresa PATHFINDER INTERNATIONAL, a favor del Hospital San José; consistente en una (01) Computadora INTEL C13 8100, valorizado en S/. 1,946.43 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA

Y SEIS Y 43/100 SOLES), cuyas características técnicas se encuentran descritas en la Factura Electrónica FF01 – 006641 de fecha 28 de septiembre de 2018, de la Empresa Memory Kings Perú S.A.C., y Anexo 1 del Informe N° 058 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 07 de junio de 2020, el mismo que será para uso exclusivo de la Oficina del Programa de VIH – SIDA – Infectología del Hospital San José, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Dirección Ejecutiva del Hospital San José, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Roberto Elazar Fernández Geldres
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN N° 013 – 2020 – GRC / CR – CAR

Callao, 14 de septiembre de 2020

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL
DEL CALLAO**

VISTOS:



La Carta PI / Perú N° 080 / 19 de fecha 01 de octubre de 2019 (H.R. N° HSJ – 009492), la Carta PI / PERÚ N° 086 / 19 de fecha 18 de octubre de 2019, y la Carta PI / PERÚ N° 098 / 19 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitidas por la Empresa PATHFINDER INTERNATIONAL; el Memo N° 245 – 2019 – GRC / UCP – HSJ de fecha 20 de diciembre 2019, de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José, el Oficio N° 4013 – 2019 – GRC / DE – UCP – HSJ de fecha 26 de diciembre de 2019, del Director Ejecutivo del Hospital San José del Callao, el Memo N° 002 – 2020 – GRC / UCP – HSJ de fecha 07 de enero 2020, de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José, el Informe Técnico N° 001 – 2020 – GRC / UCP – HSJ de fecha 03 de enero de 2020, de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José, y el Oficio N° 577 – 2020 – GRC / DE – HSJ de fecha 12 de marzo de 2020 (H.R. N° SGR – 008104), del Director Ejecutivo del Hospital San José del Callao; el Informe N° 058 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 07 de junio de 2020, del personal CAS de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 549 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 23 de junio de 2020, del Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial y el Informe N° 307 – 2020 – GRC / GGR – OGP de fecha 25 de junio de 2020, de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Memorandum N° 141 – 2020 – GRC / GR – OCTI de fecha 06 de julio de 2020, de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; y el Informe N° 487 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 14 de julio de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Oficio N° 033-2020-GRC-CR/JSJA, de fecha 24 de agosto de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8 y 31 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su Artículo 10°: *“(...) Los actos que realizan las empresas estatales de derecho público y las empresas municipales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por sus leyes de creación y demás normas legales sobre la materia, encontrándose obligadas a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN la información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de SBN la información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP”*; asimismo, establece en su Artículo 11°: *“Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento (...)”*, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en los niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA, dispone en el literal c) del numeral 2.3 de su Artículo 2, las precisiones de definiciones de la Ley: Para efectos del presente Reglamento se entenderá por: *“(...) c) Actos de adquisición: Son aquellos a través de los cuales se incorporan al patrimonio estatal o se formaliza el dominio a favor del Estado como donación, dación en pago, decomiso, primera inscripción de dominio, reversión de dominio, asunción de titularidad por abandono y otros”*; en su Artículo 34, establece que *“todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico – Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)”*. Bajo este contexto, es necesario indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia; y en su Artículo 35 señala que: *“(...) La entrega o recepción de bienes en los actos de adquisición constará en Acta debidamente suscrita por los representantes de las partes intervinientes, con indicación expresa de su identificación así como del bien, debiendo contener datos como la ubicación, características generales, estado de conservación, finalidad a la que será destinado, entre otros”*; asimismo, en su Artículo 53 respecto al ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiaria, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial; concordante con el Artículo 54 del mismo cuerpo legal respecto a la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico – legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno

Regional, de acuerdo a sus competencias, y Artículo 118 de los órganos responsables la Oficina de General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución N° 046 – 2015 / SBN de fecha 03 de julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y los Anexos del 01 al 16;



Que, de acuerdo a lo previsto en el inciso a), del numeral 6.1.2 de la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula el “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, de la forma de incorporación, el alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos:
“a) Aceptación de donación de bienes; (...)”



Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula el “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, *“La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier otra entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, (...)”*. En el numeral 6.3.1.3 establece: *“Las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación”*; asimismo el numeral 6.3.1.4 respecto al Procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular señala: *“La oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen. En caso la donante sea una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal. También debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien (...) La UCP de la entidad deberá emitir un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su OGA, quien de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aprobando: a. Aceptar la donación del bien. b. El alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad”*;

Que, de conformidad al inciso g del Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y modificatorias, establece que la Comisión de Administración Regional debe pronunciarse sobre: *“La aceptación de las Donaciones y Legados”*;

Que, por Contrato de Comodato N° 013 – 2019 – PI de fecha 24 de junio de 2019, celebrada por PATHFINDER INTERNATIONAL, identificada con RUC N° 20142786304 y representada por el Sr. Miguel A. Gutiérrez Ramos, a quien se

le denominará EL COMODANTE; y de otra parte el HOSPITAL SAN JOSÉ DEL CALLAO, con RUC N° 20380486351 y representado por su Director Ejecutivo M.C. Ever Ramiro Mitta Curay, a quien se le denominará EL COMODATARIO;

Que, según el Objeto del Contrato referido, EL COMODANTE formalizó la entrega a EL COMODATARIO, en calidad de comodato, 01 Equipo de Cómputo que incluye Monitor y Software para la ESTRATEGIA DE VIH para la Implementación de Sistema de Información por un valor de S/. 2,857.14 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 14/100 SOLES);

Que, con Carta PI / Perú N° 080 / 19 de fecha 01 de octubre de 2019 (H.R. N° HSJ – 009492), la Empresa PATHFINDER INTERNATIONAL, responsable de la administración del Programa “Expansión de la respuesta nacional frente al VIH en poblaciones clave y vulnerables de ámbitos urbanos y amazónicos del Perú”, se dirige al Director Ejecutivo del Hospital San José del Callao. Dicho programa se encuentra financiado por el Fondo Mundial, y se ejecuta coordinadamente con la Dirección de Prevención y Control de VIH (DPVIH), el mismo que tiene por objetivo expandir la respuesta nacional al VIH en poblaciones clave y vulnerables de ámbitos urbanos para mejorar el diagnóstico, atención, tratamiento y vinculación. Asimismo, la empresa hizo entrega de un bien en cesión de uso a favor del Hospital San José, por un plazo que ha vencido el 30 de junio de 2019, según detalle:

Orden de Envío	Descripción	CANT. N°	DOCUMENTO EMITIDO POR PATHFINDER
1	Computadora INTEL CI3 8100	1	Comodato N° 013 – 2019 – P

Que, Pathfinder International ha elaborado un Plan de Transferencia de Activos que ha presentado a la CONAMUSA el 02 de septiembre para una primera aprobación, y posteriormente, será remitido al Fondo Mundial para la aprobación final. En este Plan se determina la locación o destino final de los bienes adquiridos a lo largo de la subvención. Este proceso tomará un tiempo, por lo que comunica la extensión de cesión en uso del bien indicado hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, el Expediente de dicha donación cuenta con Factura Electrónica FF01 – 006641 de fecha 28 de septiembre de 2018, de la Empresa Memory Kings Perú S.A.C., la misma que detalla los bienes adquiridos, siendo el total de S/. 57,142.80 (CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS Y 80/100 SOLES) y la Orden de Compra N° 000981 de fecha 26 de septiembre de 2018 de PATHFINDER INTERNATIONAL por 20 Computadoras INTEL CI3 8100;



Que, con Carta PI / PERÚ N° 086 / 19 de fecha 18 de octubre de 2019, la Empresa PATHFINDER INTERNATIONAL, se dirige al Director Ejecutivo del Hospital San José del Callao, haciendo de su conocimiento que las actividades correspondientes al periodo 2016 – 2019 del Programa “Expansión de la respuesta nacional frente al VIH en poblaciones clave y vulnerables de ámbitos urbanos y amazónicos del Perú” financiado por el Fondo Mundial y administrado e implementado por Pathfinder International en su condición de Receptor Principal, han concluido el 30 de junio de 2019, y encontrándose en el proceso de cierre final del referido programa, les corresponde realizar la transferencia a favor del Hospital San José de todos los bienes que les fueran entregados en Comodato y/o cesión en uso en el marco de los Convenios suscritos, por lo que hace presente que la transferencia de los bienes se debe realizar a través de una donación, la cual se materializaría a través de la suscripción del proyecto de Acta de Donación;

Que, por Carta PI / PERÚ N° 098 / 19 de fecha 06 de diciembre de 2019, la Empresa PATHFINDER INTERNATIONAL, se dirige al Director Ejecutivo del Hospital San José del Callao, comunicando que el programa que se hizo referencia en el considerando anterior ha concluido el 30 de junio de 2019, por lo que corresponde oficializar la entrega de equipos médicos entre los bienes en calidad de DONACIÓN en favor de su representada, por el importe total de S/. 1,946.43 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 43/100 SOLES) **Valor en libros al 31 de diciembre de 2019**; asimismo adjunta el Acta de Donación de los bienes entregados para la firma respectiva, para que pasen a ser bienes patrimoniales del Hospital San José del Callao, solicitando que una vez firmada el Acta se le alcance la constancia de dichos bienes al área de patrimonio;

Que, con Memo N° 245 – 2019 – GRC / UCP – HSJ de fecha 20 de diciembre 2019, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración, la suscripción del Acta de Donación remitida por la Empresa PATHFINDER INTERNATIONAL mediante Carta PI / PERÚ N° 098 / 19, señalando que el bien al que se hace referencia se encuentra en la Oficina del Programa de VIH – SIDA – Infectología, en condición operativo, habiendo ingresado con fecha 25 de junio de 2019, tal como se puede apreciar en la Ficha de Autorización de Ingreso de Bienes Muebles Propiedad de Terceros;

Que, mediante Oficio N° 4013 – 2019 – GRC / DE – UCP – HSJ de fecha 26 de diciembre de 2019, el Director Ejecutivo del Hospital San José del Callao, remite lo solicitado mediante Carta PI / PERÚ N° 098 / 19, a la Empresa PATHFINDER INTERNATIONAL;

Que, mediante Acta de Donación, PATHFINDER INTERNATIONAL, identificada con RUC N° 20142786304 y representada por el Sr. Miguel A. Gutiérrez Ramos, hace entrega en calidad de donación a favor del HOSPITAL SAN JOSÉ DEL

CALLAO, con RUC N° 20380486351 y representado por su Director Ejecutivo M.C. Ever Ramiro Mitta Curay, el siguiente bien:

PATHFINDER INTERNATIONAL	
Relación de bienes donados por la Subvención VIH – Fondo Mundial	
Beneficiario:	HOSP. SAN JOSÉ DEL CALLAO

Orden de Envío	Descripción	CANT. N°	DESTINO FINAL DE USO	IMPORTE TOTAL S/.
1	Computadora INTEL CI3 8100	1	HOSP. SAN JOSÉ DEL CALLAO	1,946.43
				S/. 1,946.43
TOTAL				S/. 1,946.43

Que, con Memo N° 002 – 2020 – GRC / UCP – HSJ de fecha 07 de enero 2020, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración, la emisión de Resolución Administrativa por Alta de Bien, en cumplimiento de la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, mediante Informe Técnico N° 001 – 2020 – GRC / UCP – HSJ de fecha 03 de enero de 2020, la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José, concluye y recomienda que: "1. Comunicar la emisión de la resolución administrativa a la Unidad de Control Patrimonial y Unidad de Economía para que el referido bien en los registros patrimoniales y contable, respectivamente. 2. Comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) dentro del plazo de 10 días de emitida la Resolución Administrativa, de acuerdo al artículo 121 – A del reglamento de la Ley N° 29151. 3. Se recomienda aprobar la donación realizada por la empresa PATHFINDER INTERNATIONAL con RUC N° 20142786304, consiste en una (1) computadora INTEL CI3 8100 valorizada en S/. 1,946.43, detallados en el Anexo N° 01 adjunto que forma parte del IT";

Que, por Oficio N° 577 – 2020 – GRC / DE – HSJ de fecha 12 de marzo de 2020 (H.R. N° SGR – 008104), el Director Ejecutivo del Hospital San José del Callao, hace de conocimiento al Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, que PATHFINDER INTERNATIONAL hizo entrega en calidad de donación a favor del HOSPITAL SAN JOSÉ – CALLAO una Computadora INTEL CI 8100, valorizado en S/. 1,946.43 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 43/100 SOLES), en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula el "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con Resolución N° 046 – 2015 / SBN de fecha 03 de julio

de 2015, a fin de que se proceda a aprobar dicha donación de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1.2;



Que, con Informe N° 058 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 07 de junio de 2020, el personal CAS de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, emite Opinión Técnica sobre la aceptación de donación de una computadora que realiza PATHFINDER INTERNATIONAL a favor del Hospital San José, considerando procedente el trámite para la aprobación de la Aceptación de Donación de una Computadora INTEL CI3 8100, de acuerdo a los términos señalados en el Informe Técnico N° 001 – 2020 – GRC / UCP – HSJ, en tal sentido recomienda que la Secretaría del Consejo Regional continúe con el trámite para la autorización de la aceptación de donación de la empresa PATHFINDER INTERNATIONAL a favor del Hospital San José, previa opinión de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y posterior aprobación mediante la respectiva Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante Informe N° 549 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 23 de junio de 2020, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial remite a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 058 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT, mediante el cual considera procedente el trámite para la aprobación de la Aceptación de Donación de una Computadora INTEL CI3 8100, de acuerdo a los términos señalados en el Informe Técnico N° 001 – 2020 – GRC / UCP – HSJ, de fecha 03 de enero de 2020, del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José y en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula el "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con Resolución N° 046 – 2015 / SBN;

Que, por Informe N° 307 – 2020 – GRC / GGR – OGP de fecha 25 de junio de 2020, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, comunica al Gerente General Regional, que mediante el Informe N° 549 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP y el Informe N° 058 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT, se emiten Opinión técnica favorable para la aprobación de aceptación de donación de una Computadora INTEL CI3 8100, valorizado en S/. 1,946.43, a favor del Hospital San José, que realiza la empresa PATHFINDER INTERNATIONAL en atención al Oficio N° 577 – 2020 – GRC / DE – HSJ de la Dirección Ejecutiva del Hospital San José del Callao;

Que, mediante Proveído de fecha 25 de junio de 2020 recaído en el Informe N° 307 – 2020 – GRC / GGR – OGP, el Gerente General Regional remite el expediente materia de la aceptación de donación a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del informe correspondiente;

Que, por Memorándum N° 141 – 2020 – GRC / GR – OCTI de fecha 06 de julio de 2020, la Jefatura de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente materia de la Aceptación de Donación de una Computadora INTEL CI3 8100, valorizada en S/. 1,946.43 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 43/100 SOLES), que realiza la empresa PATHFINDER INTERNATIONAL a favor del Hospital San José; señalando que no tiene competencia en el marco de las funciones otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF sobre las donaciones de carácter nacional, sin embargo considera de suma importancia fortalecer los lazos de cooperación con la mencionada institución, toda vez que su experiencia de 24 años está vinculada al tema de salud en nuestro país;



Que, mediante Informe N° 487 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 14 de julio de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite al Gerente General Regional el expediente materia de la aceptación de donación, mediante el cual concluye: *"(...) la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que, resultaría procedente, aprobar la donación de una computadora INTEL CI3 8100, valorizado en S/. 1,946.43 (Un mil novecientos cuarenta y seis y 43/100 soles), Valor en libros al 31 de diciembre de 2019; efectuada, por parte de PATHFINDER INTERNATIONAL, en favor del Hospital San José, en concordancia con los informes técnicos favorables emitidos por las unidades orgánicas correspondientes (...)"*;



Que, mediante Proveído de fecha 15 de julio de 2020 recaído en el Informe N° 487 – 2020 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional remite el expediente materia de la aceptación de donación a la Secretaría del Consejo Regional para el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 17 de julio de 2020 recaído en el Informe N° 487 – 2020 – GRC / GAJ, el secretario del Consejo Regional remite el expediente materia de la aceptación de donación al Consejero Delegado para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 033-2020-GRC-CR/JSGA, de fecha 24 de agosto de 2020, de la Consejera Regional Johanna Shirley Gutiérrez Alvarado, presenta renuncia a la condición de miembro de la Comisión de Administración Regional;

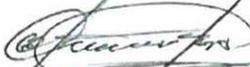
Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de

Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

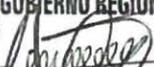
Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Administración Regional, con el voto de los Consejeros Regionales Roberto Eliazar Fernández Geldres y Cesar Vargas Arévalo:

DICTAMINA:

1. Recomendar al Consejo Regional, aprobar la Aceptación la Donación efectuada por la empresa PATHFINDER INTERNATIONAL, a favor del Hospital San José; consistente en una (01) Computadora INTEL CI3 8100, valorizado en S/. 1,946.43 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 43/100 SOLES), cuyas características técnicas se encuentran descritas en la Factura Electrónica FF01 – 006641 de fecha 28 de septiembre de 2018, de la Empresa Memory Kings Perú S.A.C., y Anexo 1 del Informe N° 058 – 2020 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 07 de junio de 2020, el mismo que será para uso exclusivo de la Oficina del Programa de VIH – SIDA – Infectología del Hospital San José, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Dispensar el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


CÉSAR AUGUSTO VARGAS ARÉVALO
CONSEJERO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


ROBERTO ELIAZAR FERNANDEZ GELDRES
Presidente de la Comisión de Administración Regional